Providencias, no Inquiete, ni perturbe alas partes
en su Posesion, reamparandolas en su Nobleza
Ni obligue al Juizio de propiedad tan costoso
ni admita Demandas Dolosas y maliziosas, Impo-
niendo perpetuo Silenzio, ó quando Lugar no haya
que la Real Sala Sobresea y el Señor fiscal con-
sulte con autos para que en su Vista, tome el
Consejo las mas acertadas Resoluziones y que no
se Vuelva alas partes con tanto perjuizio, y cuio
poder se otorgue con todas las Clausulas y Re-
quisitos esenziales para su Validazion y firmeza
y sin limitazion alguna con lo Inzidente y De-
pendiente y con facultad de poder lo Substituir=
Con lo que se finalizo este Ayuntamiento que lo
firmaron el Señor Alcalde Mayor y Dos Señores
Regidores q. todos conforme a estilo, de que yo el
escrivano doy fee = entre renglones = poder = Em.do comun:
y Vezinos = Valga = Fr. Juanez Dn. Joseph Hortega Hortuño

Acuerdo de 28 de No-
viembre de 1742 =

En la M. N. M. L. y fidelisima Villa de Zoila
y Sala Capitular della a Veinte y ocho dias
del mes de Nobiembre de mill setezientos qua-
renta y Dos: Se Juntaron los Señores Justizia
y Regimiento della haviendo sido citados p.r
el Lopez y Fernando Sierra Ministros porteros
de que dieron fee: a saver los Señores Don
Fernando Juanez Alferez Mayor y Theniente
de Corregidor en esta Villa: Dn. Juan Ortuño
Serra: Dn. Pedro Ortuño Mota: Dn. Pasqual